

AVISO

DEPÓSITO REGLAMENTOS INTERNOS

**FONDO MUTUO LARRAINVIAL CUENTA ACTIVA MODERADA
FONDO MUTUO LARRAINVIAL CUENTA ACTIVA MODERADA DÓLAR
FONDO MUTUO LARRAINVIAL BONOS HIGH YIELD GLOBAL
FONDO MUTUO LARRAINVIAL LATINOAMERICANO
FONDO MUTUO LARRAINVIAL EUROPA
FONDO MUTUO LARRAINVIAL ASIA
FONDO MUTUO LARRAINVIAL ACCIONES NACIONALES
FONDO MUTUO LARRAINVIAL ESTADOS UNIDOS
FONDO MUTUO LARRAINVIAL ENFOQUE**

**FONDOS MUTUOS ADMINISTRADOS POR
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
(la “Administradora”)**

Comunicamos el depósito de los nuevos textos refundidos de los Reglamentos Internos de **Fondo Mutuo LarrainVial Cuenta Activa Moderada, Fondo Mutuo LarrainVial Cuenta Activa Moderada Dólar, Fondo Mutuo LarrainVial Bonos High Yield Global, Fondo Mutuo LarrainVial Latinoamericano, Fondo Mutuo LarrainVial Europa, Fondo Mutuo LarrainVial Asia, Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Nacionales, Fondo Mutuo LarrainVial Estados Unidos y Fondo Mutuo LarrainVial Enfoque** en adelante, los “Fondos”), todos los cuales contienen las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

I. Fondo Mutuo LarrainVial Cuenta Activa Moderada

1. En el Título A. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 1. “*Objeto del Fondo*”, se modificaron los porcentajes de inversión del Fondo, estableciéndose que éste podrá invertir como mínimo el 50% y como máximo el 70% de su activo en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda y (ii) en títulos representativos de índices de deuda. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo invertirá como mínimo un 30% y como máximo hasta un 50% de su activo, en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización y (ii) en títulos representativos de índices accionarios. En el número 3. “*Característica y Diversificación de las Inversiones*”, se ajusta en lo referido, la tabla de “*Diversificación de las Inversiones respecto del Activo total del Fondo*”
2. En el Título G. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”, Número 3. “*Plan de Familia y Canje de Cuotas*”, se modifica la redacción del Canje de Cuotas del Fondo.
3. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, número 8. “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17° de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización. Asimismo, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 12 de marzo de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

II. Fondo Mutuo LarrainVial Cuenta Activa Moderada Dólar

1. En el Título A. *“Política de Inversión y Diversificación”*, número 1. *“Objeto del Fondo”*, se modificaron los porcentajes de inversión del Fondo, estableciéndose que éste podrá invertir como mínimo el 50% y como máximo el 70% de su activo en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda y (ii) en títulos representativos de índices de deuda. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo invertirá como mínimo un 30% y como máximo hasta un 50% de su activo, en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización y (ii) en títulos representativos de índices accionarios. En el número 3. *“Característica y Diversificación de las Inversiones”*, se ajusta en lo referido, la tabla de *“Diversificación de las Inversiones respecto del Activo total del Fondo”*, y se agrega como instrumento, las cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley, cuyas cuotas de participación sean rescatables, y que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización o deuda, con un límite máximo de 20%.
2. En el Título G. *“Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas”*, Número 3. *“Plan de Familia y Canje de Cuotas”*, se modifica la redacción del Canje de Cuotas del Fondo.
3. En el Título I. *“Otra Información Relevante”*, letra h) *“Indemnizaciones”*, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17° de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización. Asimismo, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 12 de marzo de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

III. Fondo Mutuo LarrainVial Bonos High Yield Global

1. En el Título A. *Características del Fondo*:
 - a. Se modificó el nombre del Fondo por **“Fondo Mutuo LarrainVial Cuenta Activa Defensiva Dólar”**, y en consideración a lo anterior, se modificó el Reglamento Interno del Fondo en todas las partes pertinentes para efectos de reflejar el nuevo nombre.
2. En el Título B. *Política de Inversión y Diversificación del Fondo*:

- a. Se modificó el *Objeto del Fondo*, estableciéndose que el fondo invertirá como mínimo el 90% y como máximo el 100% de su activo en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda y (ii) en títulos representativos de índices de deuda. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo invertirá como mínimo un 0% y como máximo hasta un 10% de su activo, en (i) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización y (ii) en títulos representativos de índices accionarios. Adicionalmente, el Fondo podrá como máximo el 15% de sus activos, en cuotas de fondos nacionales o extranjeros que inviertan directa o indirectamente en activos inmobiliarios, capital privado (private equity), deuda privada, infraestructura, capital de riesgo (venture capital) o recursos naturales. Para efectos de dar cumplimiento a su objeto de inversión, los instrumentos denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, deberán representar como mínimo el 60% del activo del Fondo.
 - b. Se modificó la *Política de Inversiones* del Fondo reemplazando íntegramente la regulación ajustándola al nuevo objeto de inversión.
 - c. Se modificaron las *Características y Diversificación de las Inversiones* del Fondo, para efectos de ajustar los límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento a la nueva política de inversiones del Fondo.
 - d. Se modificó las *Operaciones que realizará el Fondo*, para efectos de incorporar la posibilidad de que el Fondo pueda otorgar cualquier tipo de financiamiento en la medida que se encuentre respaldado por uno o más título en los cuales el Fondo pueda invertir.
3. En la letra C. *Política de Liquidez*, se modificó dicha política para efectos de ajustar el porcentaje mínimo de instrumentos que deberán ser mantenidos por el Fondo.
 4. En el Título D. *Política de Endeudamiento*, se modificó íntegramente dicha política estableciéndose que el fondo no contempla contraer deuda, sin perjuicio de las obligaciones originadas en operaciones de derivados.
 5. En el Título E. *Política de Votación*, se elimina la referencia a juntas de accionistas o tenedores.
 6. En el Título F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*,
 - a. Se modificó, entre otros, las características, requisitos de ingreso, valor cuota inicial y moneda en la cual se recibirán los aportes de las Series A, APV, F, O y LV del Fondo, ajustando asimismo las Remuneraciones de cargo del Fondo de las Series indicadas.
 - b. Se incorpora la Serie T y Serie APV – AP – APVC, estableciéndose las características, requisitos de ingreso, valor cuota inicial, moneda en la cual se recibirán los aportes de las señaladas series, y sus respectivas remuneraciones.
 - c. Se fusiona la Serie O, serie absorbente y continuadora, con la serie I, serie absorbida.
 - d. Se modificó los *Gastos de Cargo del Fondo*, incorporándose nuevas partidas de gastos y ajustándose los montos máximos anuales para cada uno de ellos, entre otros.
 7. En el Título G. *Aportes, Rescate y Valorización de Cutas*, se modificó entre otros, en el sentido de establecer que el pago de los aportes de la serie APV – APV – AP – APVC, se efectuarán en Pesos Moneda Nacional. Asimismo, se incorpora la facultad de oficio de la Administradora de

efectuar canjes de la Serie APV – AP – APVC a la Serie APV cuando el aportante deje de cumplir con los requisitos de la respectiva serie.

8. En el Título IX. *Otra Información Relevante*, se modificó, entre otros temas, el beneficio tributario, estableciéndose que las Series APV y APV – AP – APVC están acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario, acorde al D.L. 3.500 y el artículo 42° bis del D.L N°824 (Ley de Impuesto a la Renta).

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 12 de marzo de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de fusión y división de éste, o de sus series, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente aquel en que se materialice la fusión o división respectiva, y hasta el trigésimo día hábil siguiente, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

IV. Fondo Mutuo LarrainVial Latinoamericano

1. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”,
 - a. En el número 1. “*Series*”, se incorporó una nueva Serie RV, cuyo requisito de ingreso son aportes que sumados al saldo patrimonial de cualquiera de los fondos con Serie RV, administrados por la Administradora, sean iguales o superiores a 50 millones de Pesos Moneda Nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”,
 - i. Se incorpora la remuneración fija anual y variable de la Serie RV, correspondiente hasta 2,5000% (IVA incluido) y hasta un 10,0000 % (IVA incluido) respectivamente. Asimismo, se modifica la remuneración fija anual de la Serie A de 4,7600% (IVA incluido) a 3,9000% (IVA incluido).
 - ii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en contabilidad, cálculo de valor cuota, entre otros, no le serán cargados a la Serie LV.
2. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra h) “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalados en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 12 de marzo de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

V. Fondo Mutuo LarrainVial Europa

1. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”,
 - a. En el número 1. “*Series*”, se incorporó una nueva Serie RV, cuyo requisito de ingreso son aportes que sumados al saldo patrimonial de cualquiera de los fondos con Serie RV, administrados por la Administradora, sean iguales o superiores a 50 millones de Pesos Moneda Nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”,
 - i. Se incorpora la remuneración fija anual y variable de la Serie RV, correspondiente hasta 2,5000% (IVA incluido) y hasta un 10,0000 % (IVA incluido) respectivamente.
 - ii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en contabilidad, cálculo de valor cuota, entre otros, no le serán cargados a la Serie LV.
2. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra h) “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalados en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 12 de marzo de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

VI. Fondo Mutuo LarrainVial Asia

1. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”,
 - a. En el número 1. “*Series*”, se incorporó una nueva Serie RV, cuyo requisito de ingreso son aportes que sumados al saldo patrimonial de cualquiera de los fondos con Serie RV, administrados por la Administradora, sean iguales o superiores a 50 millones de Pesos Moneda Nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”,
 - i. Se incorpora la remuneración fija anual y variable de la Serie RV, correspondiente hasta 2,5000% (IVA incluido) y hasta un 10,0000 % (IVA incluido) respectivamente.

- ii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en contabilidad, cálculo de valor cuota, entre otros, no le serán cargados a la Serie LV.
2. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra h) “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalados en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 12 de marzo de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

VII. Fondo Mutuo LarrainVial Acciones Nacionales

1. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”,
 - a. En el número 1. “*Series*”, se incorporó una nueva Serie RV, cuyo requisito de ingreso son aportes que sumados al saldo patrimonial de cualquiera de los fondos con Serie RV, administrados por la Administradora, sean iguales o superiores a 50 millones de Pesos Moneda Nacional.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”,
 - i. Se incorpora la remuneración fija anual y variable de la Serie RV, correspondiente hasta 2,5000% (IVA incluido) y hasta un 10,0000 % (IVA incluido) respectivamente.
 - ii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en contabilidad, cálculo de valor cuota, entre otros, no le serán cargados a la Serie LV.
2. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra h) “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalados en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 12 de marzo de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

VIII. Fondo Mutuo LarrainVial Estados Unidos

1. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”,
 - a. En el número 1. “*Series*”, se incorporó una nueva Serie RV, cuyo requisito de ingreso son aportes que sumados al saldo patrimonial de cualquiera de los fondos con Serie RV, administrados por la Administradora, sean iguales o superiores a 50 millones de Pesos Moneda Nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, se incorpora la remuneración fija anual y variable de la Serie RV, correspondiente hasta 2,5000% (IVA incluido) y hasta un 10,0000 % (IVA incluido) respectivamente.
2. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra h) “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalados en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha del depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 22 de febrero de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

IX. Fondo Mutuo LarrainVial Enfoque

1. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”,
 - a. En el número 1. “*Series*”, se incorporó una nueva Serie RV, cuyo requisito de ingreso son aportes que sumados al saldo patrimonial de cualquiera de los fondos con Serie RV, administrados por la Administradora, sean iguales o superiores a 50 millones de Pesos Moneda Nacional.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, se incorpora la remuneración fija anual y variable de la Serie RV, correspondiente hasta 2,5000% (IVA incluido) y hasta un 10,0000 % (IVA incluido) respectivamente.
2. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra h) “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalados en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En todo caso, el entero

de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha del depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 22 de febrero de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas a los Reglamentos Internos de los Fondos, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuados a los mismos, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto de los Reglamentos Internos de los Fondos, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

**GERENTE GENERAL
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**